

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
ORDENANZA N° 5464

Corrientes 23 de Junio de 2011

VISTO:

Las Ordenanza N° 3.193/98, Ordenanza N° 4.657/08 y la Ordenanza N° 5.377/10 Y la necesidad de su reforma a fin de adaptarlas a la necesidades de los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las citadas Ordenanza establecen una serie de beneficios relacionados al transporte público de pasajeros que comprenden a distintos sectores de la sociedad.

Que, tales beneficios se vinculan a la reducción de la tarifas del transporte público de pasajeros para el sector del estudiantado en su distintos niveles primarios, secundarios, terciario y universitario.

Que, es la vital importancia el cumplimiento de la normativa relacionada al tema en cuestión, la cual hace necesario ir adaptando la misma a la práctica a los efectos de que ella no queda desvirtuada.

Que, por ello y antes situaciones planteadas en concreto por vecinos de la Ciudad de Corrientes es que resulta necesario imponer a través de una Ordenanza ciertas pautas a los defectos de establecer de manera correcta cuales son los requisitos que deben cumplir a los defectos de obtener la reducción de la tarifa correspondiente.

Que, respecto de los estudiantes de los niveles, primarios secundarios, terciario y universitario se determine que puedan hacer uso del beneficio con la sola acreditación de alumnos regular del respectivo establecimiento, aclarando que los alumnos que cursen carreras terciarias y/o universitarias las cuales tenga cursillo s de ingreso, acreditaran su calidad de tales con la respectiva constancia de preinscripción respectiva.

Que, con la sola exhibición de algunas de las constancias mencionadas sea suficiente al momento de subir a la unidad para abonar el respectivo boleto con la reducción establecida, es decir permitir al usuario abonar el boleto en monedas.

Que, como es sabido a través de la Ordenanza N° 5.377/10 existe una diferenciación en la tarifa normal, para los casos en que la misma es abonada en monedas o a través de la compra de las tarjetas.

Que, tal beneficios también se apliquen a los casos de reducción de tarifas cuando sean abonadas con tarjetas

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART .- 1° : IMPONER como único requisitos a los fines de obtener el carnet para la reducción en la tarifa de transporte público : a) estudiantes primarios , secundarios , terciarios y/o universitarios con la constancia de alumnos regular ; b) para los alumnos ingresantes de carreras con cursillo de ingreso con la sola presentación de la constancia de preinscripción del instituto o universidad correspondiente, pudiendo reglamentar el presente artículo el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.- 2°: PERMITIR en consecuencia que aquellos usuarios de tarifas reducidas abonen el importe del mismo en monedas.

ART.- 3°: PARA el caso en que cualquier beneficiario de la tarifa reducida adquiriera el boleto mediante tarjetas electrónicas.

ART. – 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. – 5 °: REMITASE, AL Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. – 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Lic. Miriam Coronel**

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo Estoup

Secretario

Honorable Concejo Deliberante